



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTA – SECCION CUARTA**

Bogotá D.C, treinta (30) de enero dos mil veinte (2020).

Referencia:	Incidente de desacato - Acción de Tutela
Radicación:	11001 33 37 042 2018 00086 00
Accionante:	WILMAR DAVID MUÑOZ MONTES
Accionado:	EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL

1. ASUNTO A RESOLVER

Ingresa el proceso al despacho informando que el expediente ha vuelto del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, razón por la cual se deberá obedecer y cumplir lo dispuesto por esa Corporación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite de consulta de la sanción impuesta en el incidente de desacato de la referencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C declaró de oficio la nulidad del auto de 29 de marzo de 2019 proferido por este despacho judicial y por medio del cual se sancionó al Director de Sanidad del Ejército Nacional con multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cuanto considera el Tribunal que debe estar plenamente individualizado e funcionario a quien corresponde el cumplimiento del fallo de tutela. Razón por la cual se deberá obedecer y cumplir las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca. (FL.5-7 cuaderno consulta desacato)

Frente al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela.

No se verifica el cumplimiento por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional del fallo de tutela del 03 de mayo de 2018, por lo cual **se requerirá a la máxima autoridad de la entidad** para que acredite el cumplimiento del fallo e informe el nombre completo, cédula de ciudadanía y dirección de notificación electrónica de la persona responsable del cumplimiento de la sentencia.

Es preciso señalar que mediante correos electrónicos dirigidos al buzón de notificaciones judiciales de la entidad se ha solicitado el cumplimiento del fallo y la información del

funcionario encargado de llevarlo a cabo, tal como obra a folios 47 y 48 del expediente, sin obtener resultados.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que declaró la nulidad del auto de 23 de abril de 2019, por medio del cual se sancionó en primera instancia al Director de Sanidad del Ejército Nacional.

Segundo.- REQUERIR AL DIRECTOR DE SANIDAD BRIGADIER GENERAL MARCO VINICIO MAYORGA NIÑO EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO de la orden dada en el fallo de tutela de 03 de mayo de 2018

Tercero.- REQUERIR al Director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional para que en el evento que haya delegado el cumplimiento del fallo en un funcionario de menor jerarquía, informe:

Nombre completo, número de cédula y dirección de notificaciones electrónicas del encargado del cumplimiento del fallo.

Deberá allegarse copia del acto administrativo mediante el cual se hizo la delegación.

Cuarto.- NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los interesados a través del medio más expedito, idóneo y eficaz, remitiéndole copia de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase



ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez